

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto No. 355, que modifica el artículo 3 del Decreto No. 1825 (Integración del Instituto del Alcohol)

(G. O. No. 7772, del 24 de noviembre de 1954)

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 355

CONSIDERANDO: Que el Instituto del Alcohol, creado por el Decreto No. 1825 del 4 de abril de 1944, debe ser integrado nuevamente, en razón de que algunos de sus miembros han dejado de interesarse en la industria alcoholera y otro ha fallecido;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

*DECRETO:*

UNICO.— Se modifica el artículo 3º del Decreto N° 1825 del 4 de abril de 1944, publicado en la Gaceta Oficial No. 6060, para que rija del siguiente modo:

“Art. 3º— El Instituto del Alcohol estará en lo adelante integrado de la siguiente manera: señor Manuel de Moya Alonzo, Presidente; el Director General de Rentas Internas, Vicepresidente; señor Rafael O. Brito S., Secretario; y señores Domingo O. Bermúdez, Plácido Brugal, Julián Barceló y José Cochón Calvo, Vocales”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*